

29 de septiembre de 2023

(23-6528)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

CHILE: LEY 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD

Miembro que presenta la notificación	CHILE
---	-------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	LEY 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD
Materia	Marcas de fábrica o de comercio
Naturaleza de la notificación	[] Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual [X] Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/CHL/23_12155_00_s.pdf
Situación de la notificación	[X] Primera notificación [] Modificación o revisión del texto jurídico notificado [] Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica
Breve descripción del texto jurídico notificado	
<p>Obliga a los fabricantes de alimentos envasados a indicar en el envase o en la etiqueta los ingredientes utilizados, incluyendo todos sus aditivos, su información nutricional y los contenidos de energía, azúcares, sodio y grasas saturadas y los demás que el Ministerio de Salud determine. No se podrá adicionar a los alimentos y comidas preparadas ingredientes o aditivos que puedan inducir a equívocos, daños a la salud, engaños o falsedades. Se dispone que el Ministerio de Salud debe determinar qué alimentos presentan en su composición nutricional contenidos elevados en calorías, grasas, azúcares, sal u otros ingredientes que el Reglamento Sanitario de Alimentos determine. Este tipo de alimentos se deberá rotular como "alto en calorías", "alto en sal" o con otra denominación equivalente, según el caso. Los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país deberán incluir actividades didácticas y físicas que contribuyan a desarrollar hábitos de una alimentación saludable. Se prohíbe la publicidad dirigida a menores de 14 años de los alimentos con altos índices en ingredientes nocivos. Tampoco se podrá aprovechar la credulidad de los menores para ofrecerles dichos alimentos gratis como promoción, así como regalos, concursos, juegos, adhesivos, juguetes, etc. La ley, que consta de once artículos, da plazo de un año, hasta el 6 de julio del 2013, para que el Ministerio de Salud dé cumplimiento a la ejecución de las materias que le competen para que se controle el cumplimiento de la ley.</p>	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Español

Entrada en vigor	6 de julio de 2012
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	2 de junio de 2023
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.